

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Allianz Versicherungs Aktiengesellschaft Delegación General para España", contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de enero de 1985, desestimando el recurso de reposición interpuesto, y que denegó la inscripción de las marcas número 1.016.167, número 1.016.175, número 1.016.176 y 1.016.184, por ser actos ajustados a Derecho y desestimando la petición del coadyuvante "Allied Van Lines, Inc.", sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26112 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1698/88, promovido por «Miles Kali-Chemie GmbH and Co. KG.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 1698/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Miles Kali-Chemie GmbH and Co. KG.», contra Resoluciones de este Registro de 20 de febrero de 1987 y 30 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "Miles Kali-Chemie GmbH and Co. KG.", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas 20 de febrero de 1987 y 30 de mayo de 1988, por las que se concedió la marca número 1.103.456 "Oxidit" para productos de la clase 1.ª del Nomenclátor, habiendo sido parte demandada la Administración, y codemandada la Entidad "Kao Corporation", debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26113 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.008/1987 (nuevo 2.463/1989), promovido por la Entidad «Ciba-Geigy Ag.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.008/1987 (nuevo 2.463/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Ciba-Geigy Ag.», contra resoluciones de este Registro de 9 de junio de 1986 y 15 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Ciba-Geigy Ag." contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1986 y 15 de enero de 1988, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, debiéndose dictar otra resolución en que se acuerde la inscripción de la patente de invención número 545.518; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26114 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1987, promovido por «Pikolin, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.062/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikolin, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de marzo de 1986 y 29 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Pikolin, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Federico Olivares Santiago, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de marzo de 1986, por la que se concedió el modelo de utilidad número 281.530, "Núcleo de muelle para colchón", y contra la de 29 de mayo de 1987, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26115 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 55/1986, promovido por «Ampex Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 55/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ampex Corporation» contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1984 y 26 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Ampex Corporation" contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1984, confirmada en reposición primeramente por silencio administrativo y después por la de fecha 26 de mayo de 1986, denegatoria de la solicitud de ampliación de la marca número 363.946 a determinados productos, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.